

modelo «RM», aprobado por Resolución de 31 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1994).

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», la modificación no sustancial del aparato surtidor Droher, modelo «RM».

Segundo.—La estructura del aparato estará constituida por un pórtico metálico.

El computador irá instalado a media altura del vano del pórtico.

Las mangueras, que no llevan recogedor, quedan suspendidas del dintel del pórtico.

Los aparatos dotados de esta modificación se identificarán con la sigla «SE».

Se mantienen las mismas versiones indicadas en la aprobación de modelo.

Barcelona, 16 de mayo de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

15283 RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de marzo de 1995, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico de Villalbilla, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo tajado. Primero de gules, iglesia de plata; segundo de plata, dos fajas ondeadas de azul. Al timbre Corona Real Española».

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de Villalbilla, de la provincia de Madrid, a la descripción siguiente: «Bandera, de proporciones 2:3. Paño blanco con dos franjas onduladas horizontalmente de color azul, separadas de modo que queden por un ancho doble del que ocupan las franjas restantes. Triángulo rojo con base en el asta y el vértice opuesto, en el centro de la Bandera».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villalbilla.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

15284 RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, «Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Las Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid), fueron declaradas Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta del 4). De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de para delimitar el Entorno de Protección del bien de interés cultural Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid), declarado por Decreto de 3 de junio de 1931, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 29 de mayo de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Las Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid)

Descripción

Los restos del antiguo Monasterio Cisterciense de Santa María de Matallana se localizan al norte del término municipal de Villalba de los Alcores, sobre el páramo de Torozos, en una zona privilegiada por su gran riqueza hídrica. Su fundación, que pudiera haber tenido lugar sobre una anterior Benedictina, se produce sincrónicamente a otras comunidades cistercienses.

ses, en un momento inicial de implantación del Císter en el territorio castellano-leonés, favorecida, en buena medida, por los intereses políticos de Alfonso VIII.

Desde comienzos del siglo XIII, el Monasterio prospera hasta alcanzar su máximo esplendor a mediados del siglo XVI.

En la actualidad, y tras el proceso desamortizador, que tuvo lugar en 1835, buena parte del Monasterio ha desaparecido, conservando únicamente algún elemento aislado, y una compleja trama de arranques de muros, que nos permiten, en buena medida, el conocimiento de la planta y estructura de los distintos elementos que conformaban el antiguo cenobio.

El conjunto está constituido por una zona residencial y religiosa, configurada por la cerca monacal y por una serie de construcciones extra-muros, de indudable valor monumental e histórico, relacionadas con la vida productiva del Monasterio, que relacionamos como zona rústica.

Zona residencial y religiosa:

La Iglesia.—Correspondía a un edificio de piedra, con revestimiento interior y exterior de sillería, con tres naves, crucero bien acusado y cinco capillas de testero, la central de ábside poligonal y el resto rectangulares.

En el muro norte y adosado al transepto se identifican los restos del primer cuerpo de la torre, y la escalera de caracol de acceso al cuerpo de campanas, donde se edificó en el siglo XVI la Capilla del Santo Cristo.

Como prolongación del crucero se edifica la Capilla de la Sacristía, en el siglo XIV.

Se conservan las trazas de las cuatro puertas conservadas:

En el eje de la nave principal.

En el penúltimo tramo del Evangelio.

Dos en el lado de la Epístola, en su primero y segundo tramos.

Adosado a la Iglesia, por su lado sur, se identifican los apoyos de pilares y sillares «in situ», del Claustro. Al primitivo del siglo XIII se añaden en 1533 dos-sobreclosters, que son reformados en 1779.

Al oeste del claustro se identifica el Pasillo de Conversos, así como parte de los alzados del Pabellón de los Conversos, con dormitorio en su parte alta, y granero en la baja.

En la actualidad, restos de escombros ocupan los lados sur y este del claustro, donde se situaban el Calefactorio, Refectorio y la Sala Capitular; junto a ella se sitúa el pasillo Locutorio, obra del siglo XIII y que constituye el único recinto antiguo abovedado que permanece en pie.

En los terrenos de la huerta, algunos arranques de bóvedas y amontonamientos de piedra, permiten adivinar las trazas de lo que fuera Claustro de la Hospedería, edificado hacia 1590.

Por el norte se sitúan diversas dependencias de labranza y lagar, así como una bodega, construida a finales del siglo XVI, sobre una anterior del siglo XIII. Se trata de una gran nave de sillería con cubierta abovedada con cañón, bastante bien conservada.

En el extremo más oriental del conjunto se identifican otras dependencias, la Casa Generalicia, obra del último cuarto del siglo XVI, y la Portería de la Hospedería, de finales del XVI.

El espacio entre el núcleo central del conjunto y la cerca monacal, lo ocupa el jardín, los corrales y la huerta, donde se sitúa la denominada Fuente de la Taza, obra de 1445, hasta el-siglo XVIII situada en el claustro regular, y que actualmente se conserva en uso.

Zona rústica:

Molino: Situado a unos 520 metros al noroeste del conjunto monástico, conserva sus partes integrantes: Presa y canal de derivación, embalse, fábrica y canal de desagüe.

Las primeras referencias que se disponen de él son del siglo XIII, si bien se evidencian varias intervenciones posteriores.

Bodega: A unos 300 metros al sur del conjunto. Se trata de una galería de perfil horizontal y 15 metros de largo. Su acceso se realiza mediante un hueco poligonal, abierto en una portada de sillería, por el que, a través de un pasillo cubierto por bóveda poligonal, se llega a la galería de la bóveda, espacio cubierto con bóveda de cañón de 16x3,25 metros, que aún conserva la fila de poyos de las cubas y la sisa ojival.

Acometida de aguas: De excepcional interés y todavía en uso, son los elementos de traída de aguas al Monasterio.

Su construcción se realiza en el siglo XV, si bien la obra que conocemos corresponde a las mejoras y reparaciones realizadas en el siglo XVIII.

Seis arquetas, distribuidas de manera irregular a lo largo de un trayecto de unos 180 metros. Obra de mampostería y sillarejo, de planta cuadrada de unos 0,80 metros de lado y unos 2 metros de altura, rematándose con elemento troncocónico.

En su interior, un ingenioso sistema de sifones permite el mantenimiento del nivel y la decantación de aguas.

Estanque: Situado al noroeste del conjunto, su edificación parece corresponderse con la última gran fase constructiva del Monasterio.

Cercado del Majuelo: A unos 700 metros al noreste del conjunto se localiza esta espectacular construcción, destinada a cerrar la superficie del importante Majuelo del Cenobio.

Esta tapia, de unos 2,5 metros de altura, reforzada a intervalos de 8 metros por torreones circulares, realizada con sillarejo y ripio, cierra un espacio trapezoidal de unas 20 hectáreas.

Según reza la inscripción, situada en el torreón del ángulo suroeste, es obra de 1789.

Delimitación del entorno de protección

El entorno queda definido por los siguientes límites:

Al sur: Límite de la finca de Matallana, desde el arroyo prolongación del canal del Molino hasta el camino de Valladolid.

Al este y al norte: Camino de Valladolid desde el límite sur de la finca de Matallana hasta su llegada al cercado del Majuelo, al que rodea perimetralmente a 50 metros de distancia en sus límites sur, este y norte hasta encontrar el arroyo de Mijares (vértice N-O).

Al oeste: Desde el vértice N-O, el arroyo de Mijares hasta el punto donde éste se encuentra con el arroyo de Desagüe (9023), desde este punto un línea E-O, hasta encontrarse con una línea S-N, trazada desde la intersección del canal del Molino con el arroyo Desagüe (9021) continuando por el canal del Molino hasta el límite sur de la finca.

UNIVERSIDADES

15285 RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la de 13 de diciembre de 1994, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica.

Advertido error en la Resolución de 13 de diciembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica, en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995, se transcribe la siguiente corrección al texto:

Página 990, en la asignatura «Fundamentos de Fisiología», donde dice: «Totales: 7,5. Teóricos: 1,5. Prácticos: 6», debe decir: «Totales: 3. Teóricos: 3».

Madrid, 22 de mayo de 1995.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

15286 RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, de esta Universidad.

Por Decreto 364/1994, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de octubre), se crea la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales en la Universidad del País Vasco.

En aplicación de la disposición adicional primera del Decreto citado anteriormente, el Rectorado de la Universidad, previo informe favorable de la Junta de Gobierno, resuelve con fecha 1 de diciembre de 1994 (número de Registro 1291/1994), que el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) y modificado por acuerdo de la Comisión académica del Consejo de Universidades, de fecha 7 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) y («Boletín Oficial del País Vasco» del 19 de junio), sea el que se imparta en la Escuela Universitaria creada por el citado Decreto.

Por acuerdo de la Comisión académica del Consejo de Universidades, de fecha 3 de mayo de 1995, se homologa, para su impartición en la recién creada Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, el plan de estudios, a extinguir, de forma que, a los alumnos que ya hubieran iniciado estos